

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL EN LA RED NATURA 2000 DE ANDALUCÍA. LOTE 8 ESPACIOS DE LA RN 2000 DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA” (CONTR.: 2023/ 876061 LOTE 2025 221)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. José Enrique Borrallo Romero**, en su calidad de Director General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 279/2022, de 11 de Agosto, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante Orden de 10 de octubre de 2024 en su redacción actual, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (Boja extraordinario núm 10 de 30/07/2024).

De otra parte, **Dº. Juan Manuel Llamas Linero** con D.N.I. *5709*, Dº Javier Pedraza Torres con DNI *7330* y Dº Juan Jesús Herrera Rodríguez con DNI *6048*, actuando en nombre y representación de GREEN GLOBE SYPA, SL, con N.I.F. n.º B93173821 según poder otorgado ante el Notario de Málaga D. José Sánchez Aguilera mediante escritura de fecha 4 de Noviembre de 2014, bajo el nº 1847 de escritura y bastanteado por los servicios jurídicos Provincial de Málaga con fecha 18 de Julio de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de fecha 7 de Mayo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 29 de Mayo de 2024 (Informe n.º 99/2024).

TERCERO.- La Intervención delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de Junio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.



JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		28/03/2025 14:03:01	PÁGINA: 1 / 7
JAVIER PEDRAZA TORRES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTRmNDNkYzUwNGM2MWMSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de Junio de 2024, por importe de Quinientos dieciséis mil quinientos setenta y cinco con cero céntimos (516.575,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de Junio de 2024 , y en el DOUE el 18 de Junio de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de fecha 17 de febrero de 2025, a la empresa GREEN GLOBE SYPAS, SL

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 6 de Marzo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Juan Manuel Llamas Linero, Dº Javier Pedraza Torres y Dº Juan Jesús Herrera Rodríguez, actuando en nombre y representación de GREEN GLOBE SYPAS, SL se comprometen a la realización del contrato CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL DE LA RED NATURA 2000 DE ANDALUCÍA LOTE 8 ESPACIOS DE LA RN 2000 DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, cuyo objeto es el diseño, puesta en marcha, ejecución y seguimiento de un Programa de Sensibilización y Participación Ambiental en los términos municipales andaluces incluidos total o parcialmente en la Red Natura 2000, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Se establece como condición especial de ejecución de carácter ambiental el cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por los servicios objeto del contrato (Huella de Carbono) y la redacción de una estrategia de reducción durante su ejecución. Se denomina como "Huella de carbono" al indicador

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO JAVIER PEDRAZA TORRES		28/03/2025 14:03:01	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTRmNDNkYzUwNGM2MWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ambiental que pretende reflejar «la totalidad de gases de efecto invernadero (GEI) emitidos por efecto directo o indirecto de un individuo, organización, evento o producto.

Tal impacto ambiental deberá ser medido por el adjudicatario durante la ejecución del contrato llevando a cabo un inventario de emisiones de GEI o un análisis de ciclo de vida según la tipología de huella, siguiendo normativas internacionales reconocidas, tales como ISO 14064, ISO 14069, ISO 14067, PAS 2050 o GHG Protocol entre otras, reduciendo la emisión desde el inicio hasta el final del período de ejecución. La huella de carbono se mide en masa de CO₂ equivalente. Con ello, se pretende reforzar la dimensión medioambiental del servicio planteado.

Dado que este servicio pretende impulsar la sensibilización ecológica y la transmisión de actitudes de respeto y cuidado del medio ambiente es fundamental que, en el desarrollo de las acciones y actividades que ejecute el adjudicatario, se tengan en cuenta criterios de sostenibilidad ambiental entre los cuales, dada la actual situación de emergencia climática y ambiental, resulta de especial relevancia la participación activa por parte del adjudicatario en la lucha contra el cambio climático.

El seguimiento de las condiciones especiales de ejecución se realizará mediante la presentación de informes detallados del contratista al finalizar cada anualidad natural

En el supuesto que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula será asumida del mismo modo e íntegramente por la subcontrata, ya sea empresa o profesional, siendo responsable de su cumplimiento el operador económico que sea adjudicatario.

Asimismo, la empresa adjudicataria fomentará la reducción y el reciclado de residuos y el uso de envases y materiales reutilizables en cualquiera de sus acciones.

Además, se prestará especial atención al cumplimiento de las especificaciones de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, y sobre todo al Título II, Capítulo III, dedicado a la contratación pública ecológica.

El cálculo de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de la organización por parte del licitador estará acreditado en el marco del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (SACE), mediante la inscripción en el Registro del SACE, o en cualquiera de los esquemas similares de cálculo y reducción de la huella de carbono de una Administración pública. A tal efecto, se admitirá la acreditación oficial de inscripción de las empresas adjudicatarias en los mencionados registros o su solicitud en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del lote del contrato es de cuarenta y siete mil novecientos euros (47.900 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de diez mil cincuenta y nueve (10.059 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de siete mil novecientos cincuenta y nueve euros (57.959 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		28/03/2025 14:03:01	PÁGINA: 3 / 7
JAVIER PEDRAZA TORRES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTRmNDNkYzUwNGM2MWMSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	2000110000/G/44D/62900/C4720109M4/2024000340	17.491,23 euros
2026	2000110000/G/44D/62900/C4720109M4/2024000340	12.005,93 euros
2027	2000110000/G/44D/62900/C4720109M4/2024000340	28.461,84 euros

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 33 meses.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la persona contratista solicita la retención en el precio, en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	28/03/2025 14:03:01	PÁGINA: 4 / 7
JAVIER PEDRAZA TORRES		
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTRmNDNkYzUwNGM2MWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		28/03/2025 14:03:01	PÁGINA: 5 / 7
JAVIER PEDRAZA TORRES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTRmNDNkYzUwNGM2MWMSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO JAVIER PEDRAZA TORRES		28/03/2025 14:03:01	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTRmNDNkYzUwNGM2MWMSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Director General de Espacios Naturales Protegidos

GREEN GLOBE SYPAS, SL

Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

Fdo.: Juan Manuel Llamas Linero

Javier Pedraza Torres

Juan Jesús Herrera Rodríguez



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		28/03/2025 14:03:01	PÁGINA: 7 / 7
JAVIER PEDRAZA TORRES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYTRmNDNkYzUwNGM2MWMSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/